C I R C U L A R DEAJC23-7

Fecha: 3 de febrero de 2023

Para: Direcciones Seccionales de Administración Judicial y Unidad Administrativa DEAJ.

De: DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Asunto: "Trámite Vigencias Futuras 2024-2026 – Gastos de Funcionamiento"

Reciba un atento saludo,

Con el fin de adelantar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los trámites de aprobación de vigencias futuras para nuevos contratos o adición de contratos en ejecución, se presentan a continuación algunos aspectos importantes que es necesario tener en cuenta:

1. Las solicitudes deben enviarse antes del 15 de marzo de la presente vigencia para ser radicadas ante ese Ministerio. Por tanto, es importante realizar las proyecciones de vigencias futuras considerando las fechas y el tiempo que dura el trámite de las mismas, así como los tiempos requeridos para el desarrollo de los procesos contractuales, atendiendo la normatividad que regula la materia.

2. En el cálculo del valor del contrato para el periodo que cubre la vigencia futura, es importante considerar que el incremento estimado del valor mensual entre una vigencia y otra, no puede ser superior al escenario macroeconómico proyectado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Anexo 1 de la Circular Externa 007 del 22 de febrero de 2022, el cual presenta entre otros, una inflación doméstica IPC del 3.0% para la vigencia 2023, por lo tanto para la vigencia 2023 el máximo valor a incrementar es del 4.3% y para las vigencias 2024 a 2026 el 3%.

 Los supuestos macroeconómicos anteriores serán actualizados con base en la Circular que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2024; por tanto, tan pronto se cuenta con ella será socializada por parte de la Unidad de Planeación.

 Las vigencias futuras deben solicitarse teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y el Decreto 397 de 2022, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte

del Presupuesto General de la Nación y en especial lo establecido en el artículo 5, que indica:

"Artículo 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambios de sede y adquisición de bienes muebles:

a. Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, considerando su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento."

3. El valor correspondiente a la vigencia actual, debe estar amparado por Certificados de Disponibilidad Presupuestal, con cargo al presupuesto asignado.

4. La solicitud de vigencias futuras solamente debe incluir los rubros de gasto que requieran una imperiosa necesidad de continuidad y que sean recurrentes, tales como: servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing (arrendamientos), servicios de soporte (aseo, seguridad y vigilancia), conforme al catálogo de clasificación presupuestal vigente. Las vigencias futuras proyectadas deben cubrir máximo hasta el 31 de julio de 2026.

5. Se debe expedir un solo CDP, así existan varios contratos con el mismo concepto (ejemplo: para arriendo inmuebles 1 sólo cdp, para aseo 1 cdp, vigilancia 1 cdp, 1 cdp para mantenimiento ascensores, 1 cdp para mantenimiento aires acondicionados, 1 cdp para mantenimiento parque automotor, etc).

6. Las solicitudes de trámite de vigencias futuras deben ser dirigidas a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, en el formato que se anexa, el cual contiene los campos que permiten incluir el objeto, la correspondiente justificación, periodo que cubre(n), valor de la contratación prevista discriminando las sumas de la vigencia actual y la vigencia futura, unidades ejecutoras y número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal. <u>El uso del formato enviado es obligatorio, pues cualquier cambio en el mismo dificulta la consolidación de la información.</u>

7. Las solicitudes de vigencia futura para adición de contratos en ejecución, deben considerar que el contrato esté vigente a 31 de diciembre de 2023 y adjuntar copia del mismo donde se evidencie esta condición y del registro presupuestal correspondiente. Tanto en el cuadro Excel como en el oficio remisorio es necesario registrar que se trata de un contrato en ejecución y en la justificación explicar de manera amplia la adición y su soporte legal.

8. Diligenciar todos los formatos en Excel que forman parte del anexo:

 - Solicitud
 - Comparativo Presupuesto
 - Contratos
 - Contrato en curso
 - Servicios de vigilancia (actualizar formato)
 - Simuladores aseo (diligenciar el simulador vigente en la plataforma Colombia Compra Eficiente)
 - Resumen aseo (del simulador se extrae la información de los simuladores: de la hoja detalle de las especificaciones (datos de la sede, número de metros cuadrados, pisos y No. Empleados) y de la hoja solicitud cotización general (perfil del operario que se requiere por sede)).

Se reitera que la información deberá remitirse para su correspondiente consolidación antes del 15 de marzo de 2023, del correo electrónico del Director Seccional a la Unidad de Planeación a los correos electrónicos de mlopezb@deaj.ramajudicial.gov.co y emejiam@deaj.ramajudicial.gov.co, para ser radicadas en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente,

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Anexo: 3 Formatos en Excel
Formato Word
Decreto austeridad en el gasto público para la vigencia 2022
Anexo 1 Circular externa 007 de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

UPLA
Aprobó: Luis Antonio Suárez Alba
Revisó: Maria Franza Lopez Buitrago
Elaboró: Elsa Cecilia Mejía Mejía ..

Firmado Por:
Naslly Raquel Ramos Camacho
Directora Ejecutiva

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Despacho Dirección

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f567826459e213e4bd65183f7bf7009e8ebeadc7ae2c9bbab02e2e331d2008**

Documento generado en 03/02/2023 02:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica